



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD
SECCIÓN DE INFRACCIONES
Avda Fuerzas Armadas nº 4
Complejo Administrativo Los Mondragones
C.P.: 18014 - Granada

Cód. Municipio

28047

96

AYUNTAMIENTO DE:
COLLADO VILLALBA
MADRID

Ayuntamiento de Collado Villalba
Registro Entradas de Oficio Ayuntamiento
Número: 0624/2012
Fecha 8/3/2012 - 13:30



CBNE0580833

Adjunto remito Edicto dictado por el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, referente a NOTIFICACIONES DE DENUNCIA/REQUERIMIENTO A TITULARES DE VEHICULOS, rogándole se realicen los trámites oportunos a fin de que el mismo se publique en el Tablón de Edictos por un plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, rogamos sea devuelto el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Granada, sito en Plaza del Carmen, s/n, 18009 – GRANADA, debidamente diligenciado de que ha estado expuesto en el Tablón de Edictos en el plazo anteriormente señalado

Granada, a 02 de marzo de 2012

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,
P.D.



Fdo. Miguel Muñoz Moreno



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD
SECCIÓN DE INFRACCIONES**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Granada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Granada, sito en Avda. Fuerzas Armadas, 4 (Complejo Administrativo "Los Mondragones"), edificio A planta baja.

INICIACIÓN: De conformidad con lo establecido en el art. 73 del RDL 339/1990, mediante denuncia formulada a un vehículo de su titularidad, por el hecho que se indica al dorso.

OTRO CONDUCTOR: Si Usted no era el conductor, y decide no acogerse al pago con reducción, debe identificarlo mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, haciendo constar el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción, o bien a través de la sede electrónica municipal (www.granada.org), en el plazo de **20 días naturales** desde el recibí de esta notificación.

REDUCCIÓN DE LA MULTA.- Si abona la multa en el plazo de 20 DÍAS NATURALES tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. **Este pago implica:** la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones y recursos (art. 80 RDL 339/1990). Al efectuar el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde que éste se produce, ante el órgano judicial competente.

ALEGACIONES.- Podrán formularse en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas (art. 81.1 RDL 339/1990).

SANCIÓN Y CADUCIDAD.- El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada es el competente para resolver el procedimiento sancionador (art. 71.4 del RDL 339/1990) y la Sección de Infracciones el órgano encargado de la instrucción. El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (art. 92.3 del RDL 339/1990). La multa se ha calificado y graduado de conformidad con lo establecido en los arts. 65 y 67 del RDL 339/1990 y lo dispuesto en el cuadro de sanciones que figura en el Anexo a la Ordenanza General de Circulación y Ocupación de Espacios Públicos de la Ciudad de Granada.

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- Si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, la presente notificación surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa (art. 81.5 RDL 339/1990).

OBSERVACIONES.- Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere al titular o arrendatario del vehículo denunciado para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador contra el titular o arrendatario por infracción MUY GRAVE (Art. 65.5.j del RDL 339/1990).

Granada, a 02 de marzo de 2012

EL ALCALDE

P.D.*

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA
DE PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD



Fdo. D^a Maria Telesfora Ruiz Rodriguez

* Delegación de competencias efectuada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 13 de junio de 2.011 y publicado en BOP de 22 de junio de 2011

AYUNTAMIENTO DE

COGOLLOS DE LA VEGA

GRANADA

Expediente	Año	Matrícula	Nif.	Nombre	Fecha Denuncia	Hora Denuncia	Artículo	Importe	Requerimiento	Puntos
210493	2011	MU5238AY	74670667	ARBOL GUERRERO MARIA LOURDES	26-11-2011	08:54	152	58,00		